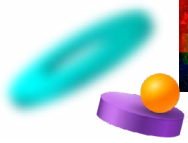


# **REGLAMENTO BIBLIOTECA 2022**



REGLAMENTO GENERAL  
2022



## CAPÍTULO XIII NORMAS DE BIBLIOTECA

### Política bibliotecaria

**Art. 216.-** La biblioteca es un apoyo a las funciones académicas, operará de acuerdo a las necesidades determinadas por estas y se apoyará en los profesores para la adquisición y renovación del acervo bibliográfico. Brindará orientación sobre cómo usar los recursos y su funcionamiento y promoverá su adecuación física.

La Biblioteca dispondrá de personal idóneo, brindará servicios diversificados de acceso a la información y documentación científica y técnica, tanto impresa, digital y virtual, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información.

### De los Usuarios

**Art. 217.-** Para los efectos del presente reglamento, se establece 2 categorías de usuarios;

- a) Usuarios Internos, comprende a todos los miembros de la comunidad escuela: estudiantes activos, docentes activos, egresados, graduados y personal administrativo; tendrán acceso a los servicios de la biblioteca mediante la presentación de su carné actualizado, que los acredita como tales.
- b) Usuarios Externos: estudiantes activos de centros educativos en niveles de bachillerato y universitario, visitantes profesionales de áreas afines; tendrán acceso a los servicios de la biblioteca mediante la presentación de su carné actualizado que los acredita como: estudiante, docente o empleado del respectivo centro educativo, universidad o empresa y la presentación de su Documento Único de Identidad, Pasaporte o carné de minoridad.

### De los servicios

**Art. 218.-** El Personal de la Biblioteca apoyará a los usuarios para hacer uso de los siguientes servicios: referencia, consulta en catálogo en línea, servicio de alerta, uso de salas de trabajo en grupo, préstamo interno y externo, préstamo interbibliotecario.

### De las Colecciones

**Art. 219.-** Para facilitar la ubicación del acervo bibliográfico y hacer ágil su respectivo préstamo; los materiales bibliográficos estarán organizados en diferentes colecciones: de Referencia, General, Kindle, de Literatura, de Trabajos de Graduación, de Casos, de Publicaciones Periódicas o Hemeroteca, de Folletera, Archivo Vertical, Institucional, Videoteca y Biblioteca Virtual y aquellas que en un futuro sean necesarias.

### De los Préstamos

**Art. 220.-** Todos los usuarios tendrán acceso al préstamo interno hasta un máximo de 3 obras a la vez.

**Art. 221.-** El préstamo externo será efectivo para las obras de la colección general, Kindle, de literatura, folletera y archivo vertical, y en forma exclusiva para los usuarios internos, con un máximo de 3 obras a la vez y para un período no mayor de 3 días, sujeto a la demanda que experimenten los materiales en mención.

**Art. 222.-** Los estudiantes en proceso de graduación y docentes a cargo de proyectos de investigación, podrán solicitar una cantidad mayor de obras y un plazo más amplio para cualquiera de los dos préstamos, lo cual será atendido conforme a la demanda que experimenten los materiales en los diferentes casos.

### De los derechos y obligaciones de los usuarios


**Art. 223.-** Para ofrecer servicios de calidad es necesario un compromiso mutuo entre la biblioteca y sus usuarios. Estos compromisos se resumen en:

- a) Recibir atención personalizada, eficiente y permanente durante el horario de servicio de la biblioteca, el cual será acorde con las jornadas de actividad académica del Instituto.
- b) Responsabilizarse del material bibliográfico que le sea proporcionado para consultarlo bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.
- c) Respetar la propiedad intelectual de los autores de las ideas expuestas en los documentos consultados. Así mismo, los derechos de autor al recurrir a las reproducciones (fotocopia, escaneo, entre otros).
- d) Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de la biblioteca.
- e) Contribuir a mantener un entorno propicio para el estudio, evitando el ruido y actividades que lo perturben.
- f) No fumar ni consumir alimentos sólidos ni líquidos dentro de las instalaciones de la biblioteca.
- g) Contribuir a preservar las instalaciones, mobiliario, equipo, fondo bibliográfico y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos.
- h) Presentar sugerencias e inconformidades y recibir respuesta en un período no mayor de cinco días hábiles.

### **De las sanciones**

**Art. 224.-** Serán consideradas como acciones sancionables de los usuarios las conductas que enmarquen de manera enunciativa y no limitativa en los siguientes supuestos:

- a) Con base al artículo 216 y a un sistema de registro diario, se cobrará el arancel que se establezca por día de retraso en la devolución de cada material bibliográfico prestado.
- b) El usuario que sin previa autorización retire cualquier tipo de material bibliográfico de la biblioteca, se hará acreedor del arancel establecido y bajo sistema de registro diario por cada día que lo retenga.
- c) El usuario que dañe o pierda el material bibliográfico o dispositivo para leer libros digitalizados (Kindle), deberá reponerlo por su cuenta, pagar la correspondiente multa y el costo respectivo de re catalogación.
- d) En el caso de que el usuario no pueda reponer el material bibliográfico dañado o perdido, deberá cumplir con el pago de la multa correspondiente y cancelar el doble del valor original del material bibliográfico.
- e) El usuario sorprendido en ofensas graves, tales como daños físicos o robo del material bibliográfico, será sancionado conforme lo establecido en el Título IX, capítulo II, de jerarquización de infracciones del presente reglamento.


  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR

QUEDA REGISTRADO BAJO EL N°. 11 DEL FOLIO  
N°. 207 DEL TOMO N°. 1 DEL LIBRO DE REGISTRO DE  
REGLAMENTOS INTERNOS, SEGÚN ARTICULO No 43  
DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.


SAN SALVADOR, 20 DE JULIO DEL 2022



Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante  
Director Nacional de Educación Superior  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO GENERAL  
2022



